

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"ATENCION TECNICO LABORATORISTA DENTAL"

En Cerro Sombrero, a un día de marzo del dos mil diez, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde DON **LUIS RICARDO OLEA CELSI**, R.U.T. N° 4.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, DOÑA **PATRICIA HAYDEE OYARZO TORRES**, C.I. 8.016.146-8, profesional Técnico Laboratorista Dental, domiciliada en Km. 37 Camino Internacional, sector Sombrero, en adelante "**La Técnico Dental**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: La Il. Municipalidad contrata a doña **PATRICIA OYARZO TORRES**, como profesional a honorarios para la reparación de prótesis dentales a los habitantes de la comuna de Primavera.

ARTICULO 2: La Técnico Dental deberá realizar reparaciones a las prótesis dentales de las personas del sector rural y Cerro Sombrero, los que serán detectados y derivados a través de las rondas médicas rurales, de la dentista contratada por el municipio y/o departamento social.

ARTICULO 3: Las funciones que tendrá la Técnico Dental son las siguientes:

- Realizar la detección de personas que requieran y deseen realizar la reparación de sus prótesis dentales, y coordinar fechas y horarios de atención a los pacientes.

- Derivar a un profesional dentista, a las personas que requieran atenciones fuera de su ámbito profesional, como extracciones y otras.

- Informar al municipio las atenciones prestadas, que deberá contener como mínimo la identificación del paciente, domicilio, tipo de atención prestada y su valor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO - TIERRA DEL FUEGO
XIIª REGION
"MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

- La Técnico Dental deberá realizar todas sus funciones estrictamente fuera de su jornada habitual de trabajo.

ARTICULO 4: La Técnico Dental se coordinará con el Municipio a través del Dpto. Social, con la Asistente Social o quien el Alcalde designe en su ausencia, para coordinar las fechas de las rondas, las ordenes de atención de pacientes y la recepción de boletas de honorarios para visar su cancelación.

ARTICULO 5: La Il. Municipalidad pagará a la Técnico Dental, previa presentación de Boleta de Honorarios, la suma de \$50.000 pesos por cada prestación, más la retención del 10%, debiendo el paciente cancelar la diferencia de \$30.000 pesos para completar el valor real de la misma (\$80.000 pesos).

ARTICULO 6: El financiamiento de los trabajos será con cargo al Presupuesto Municipal 2010.

ARTICULO 7: El plazo que durará el contrato será desde el 01 de marzo, y hasta el 31 de Diciembre del año 2010 y/o hasta que sean necesarios sus servicios.

ARTICULO 8: La Il. Municipalidad de Primavera designa como Unidad Técnica a la Sra. Gloria Barra Garrido, Asistente Social, encargada de la DIDECO, quien supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá los problemas que se susciten durante la realización y visará los Estados de Pago y Boleta de Honorarios para su cancelación.

ARTICULO 9 : El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de la Técnico Dental.

ARTICULO 10: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO - TIERRA DEL FUEGO
XIIª REGION
"MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

ARTICULO 11: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de la XIIª Región.

ARTICULO 12: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de la Técnico Dental y las restantes en la Municipalidad.


PATRICIA OYARZO TORRES
TÉCNICO DENTAL



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE